

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TEST Tlanguistenco.*

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, cuyo objetivo entre otros es formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el Estado y el país.

Que el modelo educativo de los Institutos Tecnológicos Superiores se caracteriza por lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes, desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de construir su conocimiento, adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, permitiéndoles por tanto la incorporación pronta al sector productivo de bienes y servicios; para tal fin se requiere el uso de laboratorios que permiten la realización de experiencias de aprendizaje.

Que con la finalidad de reconocer el desempeño destacado de las y los alumnos en Ciencias, Tecnología, innovación, Cultura y Deporte e incentivar su participación, es necesario expedir Lineamientos que regulen el otorgamiento de estímulos para la aplicación de descuentos en la cuota de reinscripción.

Que es atribución del Tecnológico expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren.

Por lo que la H. Junta Directiva ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DESTACADO EN CIENCIAS, TECNOLOGÍA,  
INNOVACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos establecen los criterios para regular el otorgamiento de descuentos en los costos de reinscripción semestral para estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco con desempeño destacado en Ciencias, Tecnología, Innovación, Cultura y Deporte.

**Artículo 2.-** Los Apoyos de Estímulo al desempeño destacado en Ciencias, Tecnología, Innovación, Cultura y Deporte son beneficios para alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, independientes a otro tipo de apoyo o becas, y en consecuencia no podrán estar, en ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones estudiantiles, como tampoco podrán ser exigibles ante otra autoridad gubernamental.

**Artículo 3.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIO:** A la alumna o alumno al cual se ha asignado el Estímulo.
- II. **COMITÉ:** al Comité para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Destacado en Ciencias, Tecnología, Innovación, Cultura y Deporte.
- III. **CONVOCATORIA:** Al medio por el cual se informa a la comunidad estudiantil del Tecnológico, la información general para que participen en el otorgamiento de Estímulo al Desempeño Destacado en Ciencias, Tecnología, Innovación, Cultura y Deporte.
- IV. **ESTÍMULO:** Al descuento del treinta y cinco por ciento en los costos de reinscripción semestral.

- V. LINEAMIENTOS: A los Lineamientos para el Estímulo al Desempeño Destacado en Ciencias, Tecnología, Innovación, Cultura y Deporte para Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
- VI. SOLICITUD: A la petición que realizan los estudiantes con la finalidad de obtener el apoyo del Estímulo al Aprovechamiento Académico para continuar sus estudios y que el Tecnológico resolverá en términos de los presentes Lineamientos.
- VII. TECNOLÓGICO: Al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO**

**Artículo 4.-** Los estudiantes que soliciten el Estímulo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular y tener cubiertos los créditos que le correspondan conforme al semestre cursado.
- II. No tener ningún tipo de adeudo en material bibliográfico, material de laboratorio, o cualquier otro.
- III. Haber realizado la evaluación docente y al tutor.
- IV. Contar con seguro facultativo vigente.
- V. Para estudiantes del sexto semestre, haber acreditado al menos cuatro niveles de inglés.
- VI. Para estudiantes a partir del séptimo semestre, haber acreditado los créditos complementarios.
- VII. Para estudiantes a partir del octavo semestre, haber concluido su servicio social.
- VIII. No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Alumnos.

**Artículo 5.-** El porcentaje de descuento del estímulo será del treinta y cinco por ciento en la cuota de reinscripción semestral de acuerdo a lo siguiente:

- I. Contar con algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en ciencias, tecnología e innovación.
- II. Contar con algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en alguna actividad de cultura o deporte.

**Artículo 6.-** El otorgamiento de estímulos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Para los estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en ciencias, tecnología e innovación:
  - a. Los estudiantes que soliciten el Estímulo deberán enviar a través de correo electrónico formato de solicitud a la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico
  - b. La Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico asignará un número de folio a cada solicitud recibida.
  - c. Una vez recibidas las solicitudes en las fechas establecidas en la Convocatoria, La Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico convocará al Comité para el análisis correspondiente.
  - d. El Comité validará que las solicitudes de los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5.
  - e. El Comité determinará los estudiantes beneficiados y entregará al Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico la lista de los folios aceptados para su difusión.
  - f. La Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico difundirá los resultados para que los estudiantes puedan consultarlos en la fecha establecida por la Convocatoria y notificará al Departamento de Control Escolar la lista de estudiantes beneficiarios.
  - g. El estudiante deberá consultar los resultados, y si es beneficiario, realizará el pago que le corresponda y se inscribirá en la fecha asignada por el Tecnológico.
  - h. Las dudas o aclaraciones serán resueltas por la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico.

- II. Para los estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en alguna actividad de cultura y deporte:
  - a. Los estudiantes que soliciten el Estímulo deberán enviar a través de correo electrónico formato de solicitud a la Subdirección de Vinculación.
  - b. La Subdirección de Vinculación asignará un número de folio a cada solicitud recibida.
  - c. Una vez recibidas las solicitudes en las fechas establecidas en la Convocatoria, la Subdirección de Vinculación convocará al Comité para el análisis correspondiente.
  - d. El Comité validará que las solicitudes de los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5.
  - e. El Comité determinará los estudiantes beneficiados y entregará al Departamento de Vinculación la lista de los folios aceptados para su difusión.
  - f. La Subdirección de Vinculación difundirá los resultados para que los estudiantes puedan consultarlos en la fecha establecida por la Convocatoria y notificará al Departamento de Control Escolar la lista de estudiantes beneficiarios.
  - g. El estudiante deberá consultar los resultados, y si es beneficiario, realizará el pago que le corresponda y se inscribirá en la fecha asignada por el Tecnológico.
  - h. Las dudas o aclaraciones serán resueltas por la Subdirección de Vinculación.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO**

**Artículo 7.-** Para la asignación del Estímulo el Comité tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos.
- II. El estímulo solo se hará válido en el día marcado para su reinscripción conforme a lo establecido en el artículo 6.
- III. El estímulo se otorgará por el reconocimiento obtenido en el semestre inmediato anterior al que solicite el estímulo.

**Artículo 8.-** El Comité podrá rechazar la solicitud para la asignación del Estímulo por una o más de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos.
- II. Por incumplimiento en las fechas establecidas en la Convocatoria y en el calendario escolar vigente.
- III. Otras que de manera justificada determine el Comité.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico presentará la Convocatoria, ante la Honorable Junta Directiva para su aprobación.

**Artículo 10.-** En la Convocatoria se establecerá de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Los requisitos;
- II. El porcentaje de descuento en la cuota de reinscripción;
- III. El procedimiento para la participación y entrega del Estímulo;
- IV. Las fechas de presentación de solicitud, publicación de resultados y de reinscripción;
- V. La forma en que se desahogarán las dudas o aclaraciones que en su caso surjan.

**Artículo 11.-** La Convocatoria se publicará en la página web institucional una vez que sea aprobada por la Honorable Junta Directiva.

**Artículo 12.-** La lista preliminar de beneficiados se publicará en la página web institucional en un plazo no mayor a tres días hábiles, posterior a la resolución del Comité.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO**

**Artículo 13.-** El Comité para el otorgamiento del Estímulo al desempeño destacado en Ciencias, Tecnología, Innovación, Cultura y Deporte, conducirá, coordinará, supervisará y ejecutará el proceso de asignación.

El Comité estará integrado por:

- I. La o el Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación, quien fungirá como Presidente cuando se trate de solicitudes de estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en alguna actividad de cultura y deporte y, la o el titular de la Dirección Académica cuando se trate de solicitudes de estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en ciencias, tecnología e innovación;
- II. La o el Titular de la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico cuando se trate de solicitudes de estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en ciencias, tecnología e innovación, y la o el Titular de la Subdirección de Vinculación cuando se trate de solicitudes de estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento de participación a nivel regional, estatal o federal en alguna actividad de cultura y deporte, quien fungirá como Secretario Técnico.
- III. La o el Titular de la Subdirección de Planeación, quien fungirá como Vocal.
- IV. La o el Titular de la Dirección Académica, quien fungirá como Vocal.
- V. La o el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como Vocal.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

**Artículo 14.-** Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de asignación del estímulo y supervisar su cumplimiento.
- II. Participar en la revisión y evaluación de las solicitudes presentadas por los estudiantes que desean obtener el estímulo.

**Artículo 15.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO SEXTO SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 16.-** Una vez aprobada la Convocatoria, el Secretario Técnico la hará del conocimiento de la comunidad Estudiantil del Tecnológico.

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico presentará las solicitudes y los formatos de autorización del estímulo ante el Comité.

**Artículo 18.-** El Comité tendrá la responsabilidad de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los presentes lineamientos.

**Artículo 19.-** El Comité sesionará a convocatoria de su Presidente, dejando asentados en un acta, los acuerdos de cada sesión.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS**

**Artículo 20.-** Posterior a la publicación de la lista preliminar de beneficiados, el estudiante podrá enviar solicitud de aclaración o duda, al correo electrónico asignado a su carrera que aparezca en la convocatoria.

**Artículo 21.-** En la solicitud de aclaración o duda, deberá mencionar el folio que le fue asignado en su registro, así como su matrícula. El Departamento de Control Escolar acusará de recibida la solicitud de aclaración o duda al momento de la recepción de la misma.

**Artículo 22.-** El periodo de atención de aclaraciones y dudas, durará cinco días hábiles de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se tienen tres días hábiles posteriores a la publicación de la lista preliminar, para que el estudiante presente su solicitud de aclaración o duda;
- II. La Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico o la Subdirección de Vinculación, según corresponda, resolverá la duda o aclaración, dentro de los dos días hábiles siguientes.

Concluido el plazo de atención a dudas y aclaraciones, se publicará la lista definitiva de beneficiarios.

**Artículo 23.-** No procede recurso alguno, posterior a la publicación de resultados finales.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 24.-** Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir aclaraciones respecto a las resoluciones del Comité
- II. Recibir el Estímulo en las fechas publicadas en la Convocatoria.

**Artículo 25.-** Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos marcados en los artículos 4, 5 y 6 de los Lineamientos.
- II. Participar activamente en las actividades académicas, deportivas y de ciencia y tecnología organizadas por el Tecnológico a las cuales haya sido convocado.
- III. Reinscribirse según la fecha asignada para tal efecto por el Tecnológico.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Aprobados por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco en la Centésima Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2021.- **DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR.- DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**